



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-1998-00636-00

Se niega la solicitud de cautelas en tanto que tal medida ya fue decretada por auto del 17 de agosto de 2017.

Ahora bien, evidenciado que el demandante ha hecho caso omiso a las órdenes impartidas en autos del 10 y 24 de agosto de 2021, se concede el termino de treinta (30) días para que acate lo allí dispuesto so pena de decretar el levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo perseguido con esta acción.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4ca32ba56e65d705fb50f53b22c920bf9b44857dd68251c5107364d787be133

Documento generado en 29/10/2021 05:14:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°071 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria